JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, actuando como endosatario para el cobro judicial, de **MOTO HIT LTDA.** Contra **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO, Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA.** Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2023 00038 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 03 de Marzo de 2023

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, promovida por el Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, actuando endosatario para el cobro judicial de **MOTO HIT LTDA.**, Contra **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA** Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001-2023 00038 00, FL. No Del Libro Radicador Civil No., en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 03 de Marzo de 2023.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023 00038 00
San Marcos, Sucre, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 78.759.985, portador de la T.P. No. 226005 del CSJ, actuando como endosataria para el corbo judicial de **MOTO HIT LTDA**, con Nit 812.004.443-3, representada legalmente por el Sr. **ALBERTO MAYA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadania N° 71.604.839. Presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago contenido en el PAFGARÉ CRÉDITO CUOTA FIJA N° 01592 de 26 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento el día 26 de agosto de 2021, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 5.839.000),** como capital insoluto, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde 26 de Agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto, en contra **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA**, identificados con cedulas de ciudadanías No. 1.100.249.295 y 1.104.419.280, respectivamente.

Como del documento que se acompaña a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** contra **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA,** identificados con cedulas de ciudadanías No. 1.100.249.295 y 1.104.419.280, respectivamente., a favor de **MOTO HIT LTDA,** con NIT 812.004.443-3, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 5.839.000),** como capital contenido en el PAGARÉ CRÉDITO CUOTA FIJA N° 01592 de 26 de agosto de 2019 y fecha de vencimiento el día 26 de agosto de 2021, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde 26 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO. Todo lo cual deberá cancelar la demandada en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase al Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 78.759.985, portador de la T.P. No. 226.005 del CSJ, como actor en el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
Ley 2213 de 2022

San Marcos, Sucre, 03 de Marzo de 2023

Señor (a)
Nombre: **YESICA PAOLA RUIZ RICARDO**
Dirección: Calle 25 Carrera 37 A 24 Barrio San Rafael de San Marcos, Sucre
Celular: 3116430965

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: 70-708-40-89-001+ 2023-00038-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 03 de Marzo de 2023
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA, NIT 812.004.443-3
APODERADO: DR. ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS C.C. 78.759.985
DEMANDADOS: YESICA PAOLA RUIZ RICARDO, C.C. 1.100.249.295 Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA, C.C. 1.104.419.280

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 19 No. 23A-07**, de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. Ratificado con **Ley 2213 de 2022.** Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
Ley 2213 de 2022

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
Ley 2213 de 2022

San Marcos, Sucre, 03 de Marzo de 2023

Señor (a)
Nombre: **YELITZA MARCEDES CARRIAZO**
Dirección: Carrera 34 N° 15 Barrio San José de San Marcos, Sucre
Celular: 3004628955

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: 70-708-40-89-001+ 2023-00038-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 03 de Marzo de 2023
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA, NIT 812.004.443-3
APODERADO: DR. ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS C.C. 78.759.985
DEMANDADOS: YESICA PAOLA RUIZ RICARDO, C.C. 1.100.249.295 Y YELITZA MERCEDES CARRIAZO UPARELA, C.C. 1.104.419.280

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 19 No. 23A-07**, de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. Ratificado con **Ley 2213 de 2022.** Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO: COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

N° Cédula de Ciudadanía.